



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Expediente: COTAIP/140/2018
Folio PNT: 01484418

Acuerdo COTAIP/214-01484418

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las 00.44 horas del día primero de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información con número de folio **01484418**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Solicito todas las ordenes de pago de servicio de mantenimiento de vehículos como; son camiones recolectores , camionetas y vehículos sedan, incluyendo el soporte documental del mismo. Del mes de Octubre 2018. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco"

información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Dirección de Finanzas, quien mediante su oficio **DF/UAJ/0538/2018**, informó:

"Tengo a bien informarle que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.2 y 2.10 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco los Titulares de las diferentes áreas establecidas en la Ley Orgánica o aprobadas por Ayuntamientos, son los responsables del ejercicio presupuestal, por lo que deberá solicitarse la información al área responsable del ejercicio del gasto. Además de que los ejecutores del gasto son los que cuentan con la documentación comprobatoria y justificable de la orden de pago conforme a lo dispuesto al número 2.10 último párrafo del Manual de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco. No obstante, a lo anterior me permito señalar que la Dirección de Finanzas NO realizó ningún servicio de mantenimiento de vehículos en el mes de octubre de 2018".

Asimismo, para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante su oficio **DA/0936/2018**, manifestó:

"...en este sentido, informo de acuerdo al informe emitido por el Contador Público RAMÓN JUÁREZ RAMOS, Subdirector de Control Financiero de la Dirección de Administración, no se ha realizado órdenes de pago por los servicios de mantenimiento de los vehículos sedán y camioneta, de la misma manera indica que de los camiones recolectores, dicha información no se encuentra a cargo de esta Dirección de Administración y para mayor constancia se envía copia simple del referido informe ya precisado." ... (Sic). -----

Oficios de respuesta, en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documentos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, **el primero constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y el segundo constante de una (01) foja útil escrita por su anverso y anexo constante de una (01) foja útil escrita por su anverso.** Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."** y **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."** Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván**



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

**Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". -----**

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.
-----**Cúmplase.**

**Expediente: COTAIP/140/2018 Folio PNT: 01484418
Acuerdo COTAIP/214-01484418**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS

"2018. Año del V. Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

Oficio No. DF/UAJ/ 0538 /2018
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 06 de Noviembre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. -

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/ 0381 /2018**, Folio PNT: **01484418**, relativo al Expediente **COTAIP/140 /2018**, de fecha **05 de Noviembre del año 2018**, en donde solicita:

"Solicito todas las órdenes de pago de servicio de mantenimiento de vehículos como; camiones recolectores, camionetas y vehículos sedan, incluyendo el soporte documental del mismo, del mes de octubre del 2018." (Sic).

Tengo a bien informarle que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.2 y 2.10 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco los Titulares de las diferentes áreas establecidas en la Ley Orgánica aprobadas por Ayuntamientos, son los responsables del ejercicio presupuestal, por lo que deberá solicitarse la información al área responsable del ejercicio del gasto. Además de que los ejecutores del gasto son los que cuentan con la documentación comprobatoria y justificable de la orden de pago conforme a lo dispuesto al número 2.10 último párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro Tabasco. No obstante, a lo anterior me permito señalar que la **Dirección de Finanzas**, **NO** realizo ningún servicio de mantenimiento de vehículos en el mes de octubre de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:

[Firma]
C.P. Carlos Gutiérrez Franco
Director De Finanzas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**



Prolongación Paseo Tabasco No. 1401. Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035
Tels. (993) 310 32 32 /1167 www.villahermosa.gob.mx

c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario



11 AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".



OFICIO NÚMERO	DA/0936/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/140/2018
FOLIO PNT	01484418
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 26 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número COTAIP/0684/2018, de fecha 20 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo número de folio 01484418, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...*Solicito todas las ordenes de pago de servicio de mantenimiento de vehículos como; son camiones recolectores, camionetas y vehículos sedan, incluyendo el soporte documental del mismo. Del mes de octubre 2018...*". (Sic); en este sentido, informo de acuerdo al informe emitido por el Contador Público RAMON JUÁREZ RAMOS, Subdirector de Control Financiero de la Dirección de Administración, no se ha realizado órdenes de pago por los servicios de mantenimiento de los vehículos sedán y camioneta, de la misma manera indica que de los camiones recolectores, dicha información no se encuentra a cargo de esta Dirección de Administración y para mayor constancia se envía copia simple del referido informe ya precisado.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC'



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MX



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco a 24 de Noviembre de 2018

Memorándum: SCF/033/2018

Asunto: Contestación folio PTN: 01484418

MTR. LUIS DAVID GONZALEZ CRUZ,
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCION DE,
ADMINISTRACION.
PRESENTE.

En respuesta a la circular número **COTAIP/0684/2018** del expediente no. **COTAIP/140/2018** relativo a la solicitud de información con folio número **01484418** en el cual a la letra dice "**SOLICITO TODAS LAS ORDENES DE PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS COMO: SON CAMIONES RECOLECTORES, CAMIONETAS Y VEHICULOS SEDAN, INCLUYENDO EL SOPORTE DOCUMENTAL DEL MISMO DEL MES DE OCTUBRE 2018.**"

Le informo que durante el mes de octubre de 2018, la subdirección de control financiero dependiente de la Dirección de Administración no realizó órdenes de pago por servicios de mantenimiento de vehículos sedan, camionetas y con respecto a los camiones recolectores; es importante señalar que los servicios de mantenimiento de estos, no se encuentran a cargo de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAMON JUAREZ RAMOS,
SUBDIRECTOR DE CONTROL FINANCIERO.

c.c.p.-Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega.-Directora de Administración.-Presente
c.c.p.-Archivo

RECIBIDO
24/11/18